JOSEFA PORRAS DELGADO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE VALDEPEÑAS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

CERTIFICA: Que para cumplimentar lo solicitado en el mandamiento que precede, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo y de ellos **RESULTA:**

PRIMERO: Que al folio 86 del tomo 1424, libro 680, aparece inscrita la FINCA DE VALDEPEÑAS Nº: 59979, IDUFIR: 13010000740947, con la siguiente descripción: **URBANA: CASA** en Valdepeñas, calle Jaraíz, número seis. Mide la parcela ciento treinta y cinco metros cuadrados, y la edificación ocupa de dicha superficie ciento treinta y dos metros cuadrados. Consta de: **a) Planta baja**, con una superficie construida de ciento treinta y dos metros cuadrados, distribuidos en portal de entrada, salón, cocina, aseo, cuarto de baño, dos patios de luces y tres dormitorios. b) Planta alta, con una superficie construida de cuarenta y seis metros cuadrados, destinada a almacén. La totalidad de la edificación se encuentra dotada de las correspondientes canalizaciones de aguas potables y residuales, así como de energía eléctrica y medios audiovisuales; su superficie total construida es de ciento setenta y ocho metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, Andrés Cantero García; izquierda, María López Jiménez; fondo, Juan Buitrago Peinado. Referencia catastral: 7400409VH6870S0001LR, según los documentos que causaron las inscripciones 4ª y 5ª, sin que conste inscrita la coordinación con el catastro.

SEGUNDO: Que la finca de que se trata aparece inscrita a favor de los cónyuges **JOSE AGUSTIN MUÑOZ MERLO** y **ROSA MARIA GARCIA TOLEDO**, con DD.NN.II. números y respectivamente, con CARACTER GANANCIAL, por título de compraventa en virtud de escritura otorgada ant el Notario de Valdepeñas, DON ANTONIO FUERTES GUTIÉRREZ, de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, que causó la inscripción 3ª de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y nueve, en cuanto al terreno, y por título de Obra Nueva, en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Valdepeñas, DON JOSÉ ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, con protocolo número 1432, de fecha diecinueve de abril del año dos mil siete, que causó la inscripción 4ª, de fecha veintisiete de abril del año dos mil siete.

TERCERO: Que citada finca se halla **GRAVADA** con las siguientes cargas:

HIPOTECA

Una HIPOTECA a favor de **CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA**, para responder de **NOVENTA MIL EUROS del límite del crédito**; hasta **CUATRO MIL SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.072,50 EUROS)**, en concepto de intereses ordinarios devengados durante seis meses al tipo máximo del 9,05 por ciento; hasta **VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (20.317,50 EUROS)**, en concepto de intereses de demora de dieciocho meses y al tipo 15,05 por ciento, en la parte, tanto de los intereses ordinarios como de los de demora que

C.S.V. : 21301012ED5788BA

no resulte garantizada por su inclusión en el límite del crédito anterior; y de la cantidad de **ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500 EUROS)**, en concepto de costas y gastos tanto los judiciales como los extrajudiciales en conexión con la conservación y efectividad de la garantía, que puedan generar una afección preferente a esta hipoteca; con un plazo de duración con fecha de vencimiento del treinta y uno de mayo del año dos mil treinta y siete; con un valor de subasta de **CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS**. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: finca hipotecada.

Formalizada en escritura autorizada ante el Notario de Valdepeñas, DON JOSÉ ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, con protocolo número 1884. Constituida en la inscripción 5ª de fecha veintiséis de julio del año dos mil siete, rectificada por la 6ª de fecha veintiséis de julio de dos mil siete, hayándose dichas inscripciones vigentes y sin cancelar e insertas en la fotocopia extendida en tres hojas de papel común, que consta en el documento adjunto firmado por mí electronicamente, con C.S.V. 21301014EC04F073.

Al margen de dichas inscripciones se hará constar la expedición de la presente certificación.

SE ADVIERTE que no siendo la ejecutante la titular registral del derecho de hipoteca objeto de ejecución en el procedimiento para el que se expide la presente certificación, será **necesaria la previa o simultánea inscripción de la hipoteca a favor de tal ejecutante** para poder inscribir la adjudicación que, en su caso, resulte de dicho procedimiento, conforme al criterio de la Dirección General de los Registros y del Notariado que consta, entre otras, en la resolución de 8 de julio de 2.013.

Y siendo conforme el Libro Diario, extiendo la presente que firmo en Valdepeñas, a las del día veinticinco de junio del año dos mil veinte.

ADVERTENCIA

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

C.S.V. : 21301012ED5788BA